

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA ANGEL LUIS PRIETO VILLALBA (359)**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Antecedentes:**

**Primero.-** Con fecha 16 de julio de 2018 y bajo el nº 1047625 de registro, tuvo entrada en este Centro Directivo, escrito por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la **Fundación Canaria ANGEL LUIS PRIETO VILLALBA, adjuntando escritura pública de constitución de la Fundación de fecha 28 de junio de 2018, otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Isidoro González Barrios, bajo el nº 1442 de su protocolo.**

**Segundo.-** No se han detectado deficiencias en la documentación presentada.

**Tercero.-** La Dirección General de Promoción Cultural no ha emitido informe sobre la calificación de interés general de los fines y la suficiencia de la dotación patrimonial para el cumplimiento del primer programa de actuación.

**Cuarto.-** La Viceconsejería del Servicio Jurídico emite informe favorable, con las observaciones que se indican, en referencia al contenido de los estatutos de la Fundación:

*1.- Se sugiere iniciar la redacción del art. 24 con la indicación de que los estatutos podrán modificarse en los términos del artículo 29 de la Ley 2/1998, a modo introductorio, en vez de acudir directamente a la forma en la que debe realizarse la misma.*

*2.- Asimismo, se sugiere introducir en el capítulo VI, "De las relaciones con el Protectorado de Fundaciones de Canarias, "lo establecido en el último inciso del art. 21.3, de la Ley 50/2002, debido a su importancia y, tratándose de un precepto de carácter básico, en el tenor siguiente: "El Protectorado podrá ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, cuando los acuerdos del Patronato fueran lesivos para la fundación en los términos previstos en la Ley."*

*3.- Dentro del citado capítulo VI, el art. 29 no hace referencia a las relaciones entre la fundación y el Protectorado.*

**Quinto.-** Visto el expediente de su razón, La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, adoptó por unanimidad de todos sus miembros, en sesión de fecha 06 de septiembre de 2018 el siguiente acuerdo:

**Informar favorablemente la suficiencia de la dotación fundacional por alcanzar su valor económico los TREINTA MIL EUROS (30.000€), íntegramente desembolsados en efectivo metálico, según dispone el art. 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones es suficiente para acometer la ejecución del primer Plan de Actuación de la Entidad.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 10/01/2019 - 11:42:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 17 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 10/01/2019 12:13:40	Fecha: 10/01/2019 - 12:13:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fabZh4tL9j1A0bSywms46ACU4M-tNEY	
El presente documento ha sido descargado el 10/01/2019 - 12:20:20	



**Igualmente procede informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales en cuanto a la persecución del interés general.**

**Condicionar la inscripción de la Fundación a la corrección de los estatutos, en referencia a las observaciones efectuadas por la Viceconsejería del Servicio Jurídico.**

**Sexto.-** Con fecha 15 de noviembre de 2018, se aporta por la interesada **Escritura Pública de Subsanación, otorgada el día 09/11/2018**, ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Don José Ignacio Olmedo Castañeda, bajo el número 2410 de su protocolo.

Mediante el citado documento, se incorporan a los estatutos sociales las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico, dándose cumplimiento al condicionado efectuado por el Protectorado de Fundaciones.

**Séptimo.-** La carta fundacional y estatutos cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones(BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).

**Octavo.-** La Fundadora, **DOÑA MARÍA PURA PRIETO VILLALBA**, manifiesta su voluntad de constituir una fundación, determinándose que, el patrimonio dotacional de la Fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000€), íntegramente desembolsados en efectivo metálico**. Constituye el patronato de la Fundación con las siguientes personas y cargos:

PRESIDENCIA:	DOÑA MARÍA PURA PRIETO VILLALBA
VICEPRESIDENCIA:	DON ANGEL SEBASTIÁN PRIETO DIEGO.
SECRETARÍA: (NO PATRONO)	DON VÍCTOR FRANCISCO BAUTISTA BARRIOS.
TESORERÍA:	DON ANIBAL MAESO VERGARA.
VOCALÍAS:	DOÑA MARÍA PURA VILLALBA MORENO DOÑA MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Noveno.-** Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

- **Denominación:** Fundación Canaria ANGEL LUIS PRIETO VILLALBA

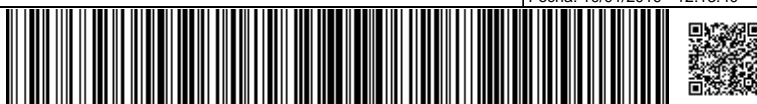
- **Finalidad:** La finalidad de la Fundación es la atención a personas con discapacidad psíquica intentando mejorar la calidad de vida de esas personas y la de sus familias, ofreciendo, entre otros, programas de atención psico-social así como colaboración en programas de investigación e innovación en los tratamientos.

Así mismo, la realización de diferentes actividades, como por ejemplo, la participación en procesos públicos de concurrencia competitiva, tanto en materia de subvenciones, como para la ejecución de programas de las administraciones públicas en materia de personas con diversidad psíquica.

- **Domicilio:** C/ San Sebastián, 65,1º- D; 38005, Santa Cruz de Tenerife.

- **Ámbito:** Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 10/01/2019 - 11:42:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 17 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 10/01/2019 12:13:40	Fecha: 10/01/2019 - 12:13:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fabZh4tL9j1A0bSywmse46ACU4M-tNEY	
El presente documento ha sido descargado el 10/01/2019 - 12:20:20	





- **Las reglas básicas para la aplicación de los recursos** a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.
- **Patronato:** La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, letra f) del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias .

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias , así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones .

Y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones,

### RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la **FUNDACIÓN CANARIA ANGEL LUIS PRIETO VILLALBA, con el nº 359 de registro.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

En Las Palmas.

**La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana**  
M.ª Ascensión Toledo Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 10/01/2019 - 11:42:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 17 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 10/01/2019 12:13:40	Fecha: 10/01/2019 - 12:13:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fabZh4tL9j1A0bSywmse46ACU4M-tNEY	
El presente documento ha sido descargado el 10/01/2019 - 12:20:20	

